

# Universidad Autónoma de Baja California

## PROYECTO DE ACUERDO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS AL ESTATUTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014, se adicionó el capítulo X de la Ley de Ciencia y Tecnología, intitulado “Del Acceso Abierto, Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación y del Repositorio Nacional”.

El artículo 64 del mencionado capítulo X, establece que el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACyT) diseñará e impulsará una estrategia nacional para democratizar la información científica, tecnológica y de innovación, con el fin de fortalecer las capacidades del país para que el conocimiento universal esté disponible a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos, tecnólogos y población en general; agregando que la estrategia buscará ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo, en formatos digitales.

Añade el precitado artículo 64, que las instituciones de educación superior y centros de investigación podrán constituir repositorios por disciplinas científicas y tecnológicas u otros que se determinen, a fin de diseminar la información científica y tecnológica que se derive de sus productos educativos y académicos, y en general de todo tipo de investigaciones que realicen, cualquiera que sea su presentación, de acuerdo con criterios de calidad y estándares técnicos que emita el CONACyT.

Agrega el artículo 64 en cita, que los repositorios podrán establecerse a nivel de las instituciones y centros de investigación o mediante la creación de redes o asociaciones con otras instituciones, por disciplinas, por regiones u otros, y que el

# Universidad Autónoma de Baja California

CONACyT emitirá los lineamientos a que se sujetarán los repositorios a que se refiere la misma ley.

Por otra parte, el artículo 65 del mismo capítulo X en mención, dispone que, por acceso abierto, se entenderá el acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

Aunque a lo largo de su existencia, en la Universidad se ha establecido, desarrollado y funcionado eficazmente un sistema de archivo y consulta de tesis profesionales y de grado; por otra parte se advierte que la normatividad interna no contiene disposición alguna sobre el particular, que especifique la naturaleza, términos y alcances jurídicos del uso de esas obras, situación que es indispensable regularizar, acorde a la política institucional de legalidad y transparencia, en armonía además con la precitada legislación nacional.

Por lo anterior, se propone el siguiente

## **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 111 BIS del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 111 BIS. La presentación de todo trabajo terminal, tesis u obra similar o equivalente, en cualquier formato, realizado

# Universidad Autónoma de Baja California

en forma individual o colectiva, con el fin de obtener cualquiera de los diplomas, títulos o grados otorgados por la Universidad, implica la autorización tácita, por parte de su autor o sus autores, para que su trabajo, tesis u obra, se integre a los repositorios, archivos, bancos o plataformas de datos de la Universidad, estatales, regionales, nacionales e internacionales, para su consulta libre y pública en acceso abierto, acorde a la normatividad aplicable.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

**TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a 22 de septiembre de 2015.

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**

**RECTOR**



**DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



**RECTORIA**